

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 29 ABR 2021

Proceso N° 2021- 00025

Como la presente demanda cumple con las exigencias de los Artículos 488 Y 489 y demas requisitos de ley, según el C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada, de FLORINDA CASTILLO Vda. De BETANCOURT, quienes fallecieron el día 26 de Octubre de 2014, siendo su ultimo domicilio este municipio.

2°.- Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma establecida en el Artículo 490 del C.G.P., en un diario de amplia circulación nacional como el Espectador, Nuevo Siglo, La Republica. Háganse las publicaciones de ley.

3°.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes.

4°.- Reconocer a Serafín Betancourt Castillo como heredero en su calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Téngase en cuenta que los herederos Luis Felipe, Teófilo, Deogracias, María Hermelinda, María Elisenia, Florinda Betancourt Castillo presentaron sendos escritos manifestando que repudian la herencia, folios 11 a 16.

5°.- Notificar de forma personal a los herederos determinados mencionados en la demanda.

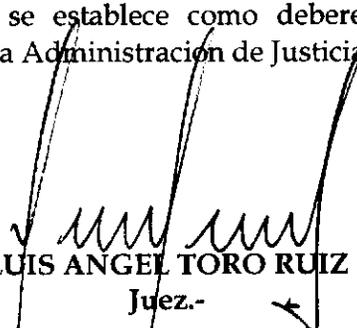
6°.- Se ordena informar del presente proceso a la DIAN. Oficiese y remítase copia de este proveido a costa de la interesada.

7.- Reconocer Personería a Mario M. Mendoza N., quien actúa como apoderada de los herederos reconocidos.

Por Secretaría, incluyase el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesion, dejando las constancias del caso.

Tengase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 47 del Regimen de la Abogacía, se establece como deberes del Abogado el colaborar legalmente en la recta y cumplida Administración de Justicia.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-